



Chiquinquirá, Boyacá 19 de febrero de 2026.

DOCTOR:
RODRIGO VALDES DELGADILLO
79.903.745
REPRESENTANTE LEGAL
MEGAS SAS ESP
NIT: 900.913.507-5
DIRECION: Carrera 11 No 94-02 OF 403, Bogotá
Tel. 3165309469 - 3103959951
EMAIL: r.valdes@megas.co, auxiliarcomercial@megas.com
REF: Comunicado de Aceptación Oferta – Invitación Pública No. MC- 104-06-2026.

Me permito informarle que la **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA - INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 12/02/2026 1:18 PM, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-104-06-2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC-104-06-2026 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

	MC- 104-06-2026	
CONTRATISTA	Nombre/ Razón Social: MEGAS SAS ESP	
	Identificación: NIT: 900.913.507-5	
	DIRECION: Carrera 11 No 94-02 OF 403, Bogotá	
	Tel. 3165309469 - 3103959951	
	EMAIL: r.valdes@megas.co, auxiliarcomercial@megas.com	
OBJETO	“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL, PARA LA PRODUCCION DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE LA PANDERIA DE CPMS CHIQUINQUIRA”	



CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS, DE LOS ELEMENTOS CONTRATADOS	REF ART	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO X KL/GR	MARCA O NOMBRE COMERCIAL
	1	15111510	GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL X KL	\$ 3.830	MEGAS SAS ESP.
Este valor puede variar mensualmente de acuerdo a las directrices emitidas por La Superintendencia de Servicios Públicos. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.296.000) MC/. Teniendo en cuenta que no es posible determinar con exactitud la cantidad de gas a adquirir, el proceso de contratación se realiza por valor unitario y las cantidades se determinaran en la ejecución del contrato hasta agotar el valor total del mismo.					
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Resolver de manera inmediata los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el SUPERVISOR d) Subir las facturas de venta electrónica al SIIF NACION.				
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del suministro, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba				



	oportunamente el valor de los bienes prestado a la Entidad. d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE LA EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, previa publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, el Registro Presupuestal y acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.296.000) MC/. FORMA DE PAGO: Abono en cuenta por transferencias bancaria a 30 días, previa presentación de la factura electrónica en el SIIF NACION.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETROLEO A GRANEL PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE LA PANADERIA, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA ”; se encuentra respaldado con el CDP-No. 526 del 22 de enero de 2026, según resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora; con posición de catálogo de A-05-01-02-006-009, SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA) por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.296.000) M/CTE. , Fuente Recursos propios, Recurso 26, SITUAC CSF, generado por la pagadora del establecimiento DIANA BARRAGAN JIMENEZ.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del encargo de Proyectos Productivos de CPMS CHIQUINQUIRA, DG. VILLAMIZAR FLOREZ JORGE, o quien haga sus veces o quien designe el Señor director de CPMS CHIQUINQUIRA.
LUGAR DE EJECUCION.	El suministro se debe realizar en la ciudad de Chiquinquirá, en las instalaciones de la CARCEL Y PENITENCERIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CHIQUINQUIRA, a medida que se vaya haciendo necesario dicho suministro, lo cual se debe coordinar con el supervisor del contrato, horario previamente coordinado con el establecimiento CPMS Chiquinquirá.
CUENTA BANCARIA	La cuenta dispuesta para el pago de este contrato es: CUENTA DE AHORROS No. 19352057871 de BANCOLOMBIA S.A., que tiene como titular MEGAS SAS ESP Nit. 900913507.
CONDICIONES ADICIONALES	1) El oferente debe suministrar mediante comodato un tanque de 120 Gls, y su respectiva señalización, el cual debe cumplir con las normas



	estipuladas para tal fin, dicho tanque debe ser instalado en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Chiquinquirá, para almacenar el gas licuado de petróleo que se está adquiriendo mediante el presente proceso, igualmente el oferente debe suministrar la mano de obra calificada para la instalación de estos elementos y conectar el suministro de gas en las instalaciones de la panadería del proyecto productivo de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Chiquinquirá, dicho personal debe contar con las respectivas certificaciones de manejo seguro de GLP, y toda la documentación de protección de riesgos profesionales.
--	--

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, con fundamento en lo cual se realiza el registro presupuestal.

Atentamente,



SAENZ CARVAJAL HOWARD CECIL
Director Cárcel y Penitenciaría de media Seguridad de Chiquinquirá.

Elaboró: OSCAR CAÑON INFANTE - CONTRATACION
Revisó: FABIAN SANCHEZ - JURIDICA
Archivo: Contatos-2026-06